DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Adquisición de Bienes y Servicios	Los bienes se encuentran incluidos en el Plan de Compra del Departamento del Cesar. Pilar estratégico IV. Cesar seguro y confiable. Programa 14. Tejiendo el camino hacia la paz: Construyendo un futuro de armonía y convivencia pacífica; con el **CDP N° 676 del 9 de julio de 2024.**	
Tipo de Presupuesto	RECURSOS PROPIOS	
Código BPIN No.	2024002200059	

2.- INFORMACION DE LA CONTRATACION	
Funcionario que diligenció el estudio previo	Juana del Carmen Pacheco Soto
Dependencia Solicitante	OFICINA ASESORA DE PAZ DEL CESAR
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS
Fecha de elaboración del estudio previo	Agosto 2024

3.- ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (ELEMENTO No. 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La Administración Departamental apoyada en la Oficina Asesora de Paz, requiere contratar los servicios relacionados de un operador logístico para **“BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA EN LOS COMPONENTES DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD SISPAE¨.**

El artículo 15 de la Ley 387 de 1997 sobre la Atención Humanitaria de Emergencia, establece que una vez se produzca un desplazamiento, el Gobierno Nacional iniciara las acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas.

Que la Corte Constitucional, por medio de Sentencia T-025 de 2004, declaró el Estado de Cosas Inconstitucional, toda vez que frente a la atención a las víctimas del desplazamiento forzado existía un problema estructural que afecta a toda la política de atención diseñada por el Estado, y a sus distintos componentes, en razón a la

insuficiencia de recursos destinados a financiar dicha política y a la precaria capacidad institucional para implementarla. Así mismo, dentro de las consideraciones de la Corte, respecto a los efectos de la falta de coordinación, se encuentra que las comunidades victimas del desplazamiento forzado se ven en la obligación de abandonar los lugares de recepción, sin contar con las condiciones de seguridad y dignidad necesarias, ya que los municipios receptores no cuentan con estrategias concretas encaminadas a atender sus necesidades de alimentación y alojamiento, así como tampoco se encuentran en capacidad de garantizar procesos de estabilización socioeconómica de esta población.
Que la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, en su artículo 166 creo la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas como una entidad con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con el Decreto 4157 de 2011 y en su artículo 176 estableció las funciones de esta entidad.

Que la ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial, en su artículo 27 establece como principios para el desarrollo de las competencias que tiene la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial: la coordinación, la concurrencia, la subsidiariedad, la complementariedad, la eficiencia, el equilibrio entre competencias y recursos, la gradualidad y la responsabilidad.

Que el artículo 161 de la Ley 1448 de 2011 prevé entre los objetivos del sistema de atención y reparación a las víctimas y las entidades que la conforman, garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales, y entre estas para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema; de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.

Que el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 estableció que las víctimas de que trata el artículo 3 de la misma Ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo con las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencia en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Que el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el artículo 122 de la Ley 1753 de 2015, estableció que "**Las entidades territoriales en primera instancia** y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Victimas, subsidiariamente, **deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma”.**

Que el artículo 62 de la Ley 1448 de 2011 definió tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado, a saber: (i) la Atención Inmediata, (ii) la Atención Humanitaria de Emergencia; y (iii) la Atención Humanitaria de Transición.

Que artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 prevé que la entrega de la Atención Inmediata será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población

desplazada y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Que el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 establece las funciones de las entidades territoriales, con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y determina que las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos victimizantes generados por las violaciones contempladas en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

Que mediante Auto 099 de 2013, la Corte Constitucional ordenó reglamentar el grado de corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales por medio de reglas claras y precisas que permitan la aplicación de los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en materia de atención humanitaria inmediata, de urgencia y de transición, de tal manera que se garantice la entrega efectiva, oportuna y completa en términos de igualdad en todo el territorio nacional de la misma y el Auto 205 de 2015 en su análisis encontró obstáculos que han sobrecargado las entidades territoriales para seguir entregando la ayuda inmediata mientras se realiza el registro.

Que el artículo 73 del Decreto Ley 4633 2011 sobre comunidades indígenas indica que la ayuda humanitaria será entregada de conformidad con las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objeto de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de las victimas indígenas de acuerdo a sus especificadas culturales, en materia de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas. De igual forma, el artículo 93 establece que la entidad territorial receptora de la persona o de la familia indígena víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio adecuados a las características culturales propias de los pueblos indígenas.

Que el artículo 68 del Decreto Ley 4635 de 2011 sobre CNARP establece que la atención inmediata es la ayuda humanitaria entregada a las víctimas de las comunidades, que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración hasta el momento en que informe a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Victimas, de acuerdo con las necesidades identificadas.

Que de conformidad con el Decreto 4802 de 2011, por medio de la cual se adopta la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, el Director General de la Unidad Administrativa Especial, entre sus funciones, debe (i) definir los lineamientos y dirigir el proceso de implementación de la Política Nacional de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Victimas que

permita el goce efectivo de sus derechos y adoptar los protocolos que se requieran para el efecto.
Así mismo, el Numeral 4 del Artículo 19 del Decreto 4802 de 2011 establece que la Unidad debe implementar, con las entidades competentes, las acciones para brindar la atención oportuna e integral y realizar seguimiento a las emergencias humanitarias, desplazamientos masivos y atentados terroristas en el marco de la Ley 1448 de 2011.

Que el artículo 2.2.1.2 del Decreto 1084 de 2015 señala que, en virtud del Enfoque humanitario, "La atención a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se brindara de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de vulnerabilidad de los afectados, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia."

Que el Articulo 2.2.1.10 Decreto 1084 de 2015 referente a la corresponsabilidad, dispone que "...todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos de los artículos 3° y 9° de la Ley 1448 de 2011, conforme a sus competencias y responsabilidades. La estrategia de corresponsabilidad debe ejecutarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial."

Que el artículo 2.2.1.11 del Decreto 1084 de 2015 en su referente a la coordinación establece que "Las entidades nacionales y territoriales deben trabajar armónicamente para realizar los fines del Estado y en particular, para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011."

Que el artículo 2.2.1.12. del Decreto 1084 de 2015 en relación con el principio de concurrencia, señala que "Las entidades nacionales y territoriales deben actuar oportuna y conjuntamente, en busca de un objetivo común. Las entidades involucradas ejercerán acciones de manera conjunta, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el ámbito de competencias de las demás."

Que artículo 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015 obedeciendo al principio de subsidiariedad, establece en su orden, la Nación y los departamentos, apoyaran a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades que se deriven de la Ley 1448 de 2011.

Que frente a la ayuda humanitaria inmediata a la que tienen derecho las victimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1084 de 2015 en su, dispone: "Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho". "Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio. Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite".

Que el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015 establece que "La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes

de alimentación, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se tramite la inscripción en el Registro Único de Víctimas.”

Que el artículo 2.2.7.7.1 del Decreto 1084 de 2015, en su, inciso tercero precisa que “La prevención urgente tiene lugar en el momento en el que, ante la inminencia de una violación, se adoptan acciones, planes y programas orientados a desactivar las amenazas contra los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para mitigar los efectos de su ocurrencia.”

Que la Sección 1 al Capítulo 3 del Título 8 de la 2 del Libro 2 del Decreto 1084 de 2015 define los criterios para la aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia por parte de las entidades nacionales los cuales son: (i) la capacidad de las entidades territoriales, (ii) la dinámica del conflicto y (iii) las condiciones de la población victima; adicionalmente, se tendrá en cuenta la información suministrada por las entidades territoriales y la información de la cual dispongan las entidades nacionales.

Que en el Auto 373 de 2016 la Honorable Corte Constitucional reitero la importancia de que la institucionalidad superara las falencias en la fase inmediata de la ayuda humanitaria y la rigidez de los esquemas de subsidiariedad. De tal manera, que la entrega de los apoyos debe realizarse de acuerdo con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad; entendiendo este último, como el esfuerzo de las entidades del orden nacional para tener en cuenta la falta de capacidad institucional, administrativa y financiera de algunas entidades territoriales, reconociendo las condiciones y necesidades que tiene la población en esos territorios en materia de prevención y atención a emergencias humanitarias de manera efectiva, completa y oportuna; especialmente en las entidades territoriales de categorías 5 y 6, o que hacen parte de acuerdos de reestructuración bajo la Ley 550 de 1999.

Que bajo lo analizado anteriormente la orden 30 del Auto 373 de 2016 dispone que la Unidad para las Victimas, deberá “construir e implementar una ruta para la entrega directa de la ayuda humanitaria inmediata, dando aplicación al principio de subsidiariedad, en los 10 municipios más receptores y en aquellos que enfrentaron crisis humanitarias recurrentes durante el 2014 y el 2015, que se encuentren en categorías 5 y 6 o bajo la Ley 550 de 1999, y que, en última instancia, no cumplan con los presupuestos de normalidad para realizar una gestión ordinaria en el marco de los esquemas habituales de planeación y articulación que contemplan los Planes de Acción Territorial (PAT) y los Planes de Contingencia”.

Que la Ley 2078 de 2021, modifico el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011 ampliando su vigencia hasta el 10 de junio de 2031. Asimismo, modifica el artículo 194 del Decreto Ley 4633 de 2011, y el artículo 156 del Decreto Ley 4635 de 2011, ampliando su vigencia hasta el 09 de diciembre de 2031.

Que el Auto 811 de 2021, en relación con las decisiones a adoptar respecto de la aplicación del principio de subsidiariedad en territorios que presentan emergencias humanitarias recurrentes, y resultado de esta frecuencia y magnitud de emergencias resalto la intervención inmediata y urgente del Nivel Nacional, en aplicación directa del principio de subsidiariedad, en estos territorios.

En concordancia con lo anterior, la Unidad para las Victimas, expidió Resolución No. 00097 de 25 de enero de 2022, ¨por medio de la cual se establecen los criterios, mecanismos y requisitos en virtud de los cuales la Unidad para las Victimas dará aplicación a los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, en materia de

ayuda y atención humanitaria en inmediatez, atención de emergencias y crisis humanitarias y se deroga la Resolución 00021 de 2019¨.

A continuación, se describen los criterios definidos por la UARIV, para la entrega de la ayuda humanitaria AHÍ.

A quien se brindará la AHI: Esta ayuda, se entrega a víctimas de desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes (Amenaza, atentado/acto terrorista, desplazamiento, desaparición, tortura, delitos contra la libertad e integridad sexual, homicidio, mina antipersonal/MUSE, secuestro, vinculación de NNA, lesiones personales, confinamiento). De acuerdo con las siguientes características o condiciones:

Ayuda Humanitaria Inmediata - AHI	
Desplazamiento forzado	**Hechos diferentes al desplazamiento**
1. Entre la fecha de ocurrencia del desplazamiento forzado y la declaración, no han transcurrido más de tres (3) meses.	1. Entre la fecha de ocurrencia del hecho victimizante diferente al desplazamiento forzado y la declaración, no han transcurrido más de tres (3) meses
2. Está en el censo (masivos) o declaración individual ante el Ministerio Público.	2. Está en el censo (masivos) o declaración individual ante el Ministerio Público.[1]
3. No está aún valorado en el RUV por ese hecho.	3. No está aún valorado en el RUV por ese hecho.
4. Está en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del desplazamiento forzado.	4. No ha recibido Ayuda Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del SNARIV
5. No ha recibido Atención Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del SNARIV	

Es importante resaltar que a pesar del apoyo subsidiario que brinda la Unidad para las víctimas y las gobernaciones, son las entidades territoriales del orden municipal y distrital las primeras respondientes en la inmediatez; por lo tanto, es su responsabilidad asignar recursos para brindar ayuda humanitaria inmediata para garantizar esta medida de asistencia y por supuesto tener registros de las atenciones que realicen en esta materia.

¿Cuándo procede la entrega de la AHI?: El criterio de inmediatez aplicará cuando la ocurrencia del hecho victimizante se presente durante los 3 meses previos a la presentación de la declaración ante el Ministerio público.

Componentes de la AHI: Los componentes que a continuación se relacionan, deberán entregarse en condiciones dignas y con enfoque diferencial:

Componentes Básicos				
Componente	**Descripción**	**Mecanismo de entrega**		
		Especie	**Dinero**	**Otros**
Alimentación	Alimentos perecederos y no perecederos en cantidad suficiente para los integrantes del hogar.	x	x	Bonos, comida servida
Kit de aseo personal	elementos de aseo personal para los integrantes del hogar.	x	x	Bonos

Kit de cocina	Utensilios de cocina para preparar los alimentos del hogar.	x	x	Bonos
Alojamiento transitorio	Servicio de alojamiento temporal.	Albergue	x	
Atención médica de emergencia	Servicio de atención médica.	No aplica		
Atención psicológica de emergencia	Servicio de atención específica a necesidades de tipo psicosocial.	No aplica		
Transporte de emergencia	Cuando se requiera el traslado de la persona a un nivel de mayor complejidad en la atención en salud y en caso de amenaza.	Ambulancia o tercero	x	
Componentes complementarios de la AHI				
Vestuario y abrigo	Exclusivo para comunidades étnicas	x	x	

Adicionalmente, es posible que se requiera brindar atención en la medida de auxilio funerario, que cubra gastos para inhumación de cadáveres, cajas mortuorias y gastos para la sepultura. Del mismo modo, de acuerdo con el hecho victimizante se podrá requerir medidas de seguridad y protección cuando exista amenaza que ponga en riesgo el derecho a la vida.

Mecanismo de entrega de AHI:

• **En especie** (Se refiere a la entrega de los componentes que le corresponden de acuerdo con sus necesidades). Se anexan los listados de los kits que entrega la Unidad para las Víctimas, los cuales servirán como guía para los kits a entregar en su entidad territorial. Ver Anexo 1 - Composición Kits.
• **En dinero** (Se refiere a la entrega del valor equivalente a los componentes que le corresponden de acuerdo con sus necesidades representado en montos de dinero).

Temporalidad de la AHI:

• **Víctimas de desplazamiento forzado:** Dependiendo de la afectación y del grado de vulnerabilidad se entregará hasta por 3 meses. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.
• **Víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado:** Se entregará hasta por 1 mes, prorrogable por 1 mes más en casos en que la vulnerabilidad así lo amerite.

Eventos masivos

Para los casos masivos (desplazamiento, confinamiento y atentado terrorista) se requiere que la ayuda humanitaria inmediata se coordine a través de la convocatoria del Comité Extraordinario de Justicia Transicional. Para este caso se requiere la activación del plan de contingencia de acuerdo con el hecho victimizante.

Para la atención de eventos masivos se deben tener en cuenta los componentes de atención cómo mínimos para garantizar la ayuda humanitaria inmediata.

Tabla orientadora para la ayuda humanitaria inmediata en eventos masivos

Acción / componente	Descripción
Toma de declaración	Ministerio Público se encargarán de tomar declaración y en coordinación con la Alcaldía elaborar el censo.
Alimentación	Alimentación en cantidad suficiente para los integrantes del hogar y en condiciones óptimas de calidad.
Kit de aseo / Kit de cocina	Elementos para la cocción de los alimentos y vajillas por una sola vez, así como elementos de aseo personal para cada hogar.
Alojamiento transitorio / Kit de hábitat / Saneamiento	Albergue con acceso a agua potable, en condiciones dignas, salubres y seguras.
Atención médica de emergencia	Atención de urgencia, valoración médica general, brigadas médicas, prevención de enfermedades
Atención psicológica de emergencia	Primeros auxilios psicológicos, asistencia psicosocial.
Transporte de emergencia	Entrega de dinero, bonos canjeables por convenios en terminales de transportes o empresas de buses, coordinación con otras entidades según el caso, entre otros.
Otros componentes complementarios	Comunicaciones, seguridad, protección de personas y bienes patrimoniales

Las acciones necesarias para cada uno de los componentes de atención serán coordinadas por las entidades y dependencias de la entidad territorial en el marco del Comité Extraordinario de Justicia Transicional convocado para tal fin.

Eventos individuales

Para los casos individuales, se tendrá en cuenta la afectación de acuerdo con los hechos victimizantes, los componentes a entregar, los enfoques y la temporalidad de esta medida.

Para optimizar los tiempos y poder cumplir con la oportunidad en la inmediatez de la entrega de la ayuda humanitaria a los hogares víctimas que de manera individual lo requieran, se seguirá la ruta de atención de acuerdo a las competencias de las entidades que intervienen. Teniendo en cuenta los siguientes momentos:

a. Toma de declaración (Ministerio Público), Denuncia del caso cuando corresponda, según el hecho victimizante (Fiscalía)
b. Remisión a la Alcaldía Municipal: El Ministerio Público remite al hogar víctima a la Alcaldía Municipal (Eventualmente la Personería indicará las necesidades urgentes que logró identificar en la declaración).
c. Evaluación e identificación de necesidades: La Alcaldía Municipal / Distrital realizará una evaluación rápida que le permita identificar las necesidades acentuadas del hogar declarante.
d. Entrega de ayuda humanitaria inmediata: como su nombre lo indica, la entrega de la ayuda humanitaria debe realizarse inmediatamente en los componentes que le correspondan de acuerdo con el hecho victimizante, conformación y características del

hogar y a las necesidades identificadas, siempre teniendo presente las especificidades del enfoque diferencial que corresponda.

e. Realizar registro de las ayudas humanitarias entregadas con los datos de los respectivos beneficiarios.

Lo anterior, requiere evaluar las condiciones de los solicitantes de esta ayuda y así poder identificar las necesidades de la inmediatez.

La ejecución de recursos por concepto de Ayuda Humanitaria Inmediata deberá ser reportado en la categoría "Víctimas 1" del Formulario Único Territorial – FUT; de acuerdo con el hecho victimizante.

Indicaciones para el registro y cargue de beneficiarios de AHI

Una vez entregada la ayuda humanitaria inmediata en uno o varios de sus componentes, es necesario registrar los datos de los beneficiarios de esta, de acuerdo con las siguientes indicaciones:
a. Descargue la Plantilla de beneficiarios del módulo "SIGO-PAT"
b. Diligencie la base con la información de cada uno de los hogares a los cuales les realizó entrega de AHI. (jefe de hogar e integrantes de este)
c. Especifique los compontes de la AHI que se entregaron a cada una de las personas registradas en la base.
d. Asegúrese de diligenciar todos los campos obligatorios de la base (columnas cuyo cabezal se encuentra en color naranja).
e. Indique la fuente de la cual provienen los recursos con los que fue atendido cada hogar "Gobernación" o "Propios del municipio".

Anexo 1 - Composición Kits[2]

Kit Alimentario

MINUTA DE ALIMENTOS				
PRODUCTO	UNIDAD	ESTANDAR		
		A	B	C
Aceite de Girasol	1000 cc	1	5	8
Ajo en polvo	60 gs	1	1	2
Arroz	Libra	12	24	40
Arveja y Zanahoria	580 gs	1	4	6
Atún y lomitos en agua	170 gs	5	11	18
Avena en Hojuelas	Libra	2	4	6
Azúcar refinada	Kilo	1	2	4
Café	Libra	1	3	7
Chocolate	Libra	3	6	9
Comino molido	410 gs	1	1	2
Frijol cargamanto	Libra	4	7	11
Galleta de soda con sal	100 gs	4	8	13
Harina de trigo	Libra	4	7	11
Harina precocida blanca	Libra	5	10	15
Jamoneta en lata	370	3	10	15
Leche entera polvo	400 gs	9	11	28
Lenteja	Libra	4	11	13
Maíz de peto blanca	Libra	2	4	6
Maíz pira	Libra	1	2	4
Mezcla balanceada	400 gs	2	4	11
Panela en bloque	Libra	8	17	25
Pasta en codos	Libra	2	4	5
Pasta fideos	Libra	2	3	5
Pasta spaguetti	Libra	2	3	5
Pollo en salsa	150 gs	3	9	12
Sal	Libra	1	2	4
Sardinas en salsa de tomate	425 gs	6	14	20

Estándar A: hogares conformados por dos personas.
Estándar B: hogares conformados por 3 a 5 personas.
Estándar C: hogares conformados por 6 o más personas.

NOTA: Esta tabla corresponde a una referencia de Kits de ayuda humanitaria pero la entidad territorial deberá ajustarlo a sus capacidades y las necesidades de cada hogar atendido en la inmediatez.

Kit de Aseo

MINUTA DE ASEO				
PRODUCTO	UNIDAD	ESTANDAR		
		A	B	C
Cepillos de dientes adulto	Unidad	3	5	7
Condones y/o preservativos	Caja x 3 und	2	3	4
Crema dental	75 c.c	1	2	3
Esponjilla x 6 unidades	Paquete	1	1	2
fosforo de cera mínimo 40 cerillas	Caja	6	6	6
Jabón de baño	120 gs	2	4	4
Jabón de lavar loza en crema	250 gs	1	3	4
jabón de ropa barra	250 gs	1	3	4
Jabón en polvo	500 gs	1	2	2
Máquina de afeitar desechable	Unidad	1	2	4
Papel higiénico	Rollo	4	6	8
Toallas higiénicas	Paquete	2	3	4

Kit de Hábitat

No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	KIT COCINA	1 POR FAMILIA
2	KIT VAJILLA	1 POR PERSONA
3	COBIJAS	1 POR PERSONA
4	JUEGOS DE CAMA	1 POR PERSONA
5	COLCHONETAS	1 POR PERSONA
6	HAMACAS	1 POR PERSONA
7	TOLDILLOS	1 POR PERSONA
8	TOALLAS	1 POR PERSONA
9	BIBERONES	NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS
10	PAÑALES DE TELA	NIÑOS MENORES DE 1 AÑO
11	VELAS	POR DEMANDA

Atendiendo a la normatividad y los criterios anteriormente descritos, en el marco del principio de corresponsabilidad, el cual hace alusión a la responsabilidad compartida que tienen la Nación y las entidades territoriales en la ejecución de las acciones y tareas específicas frente a los fines del Estado, y como quiera que, las entidades integrantes del SNARIV con base en los criterios generales, están facultados para reglamentar las condiciones específicas para la aplicación de la subsidiariedad y la concurrencia de acuerdo con sus competencias, la Gobernación del Cesar y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, como proceso de gestión pública articulada entre los niveles de gobierno del Estado Colombiano, suscribieron la **ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD VIGENCIA 2024**; cuyo objetivo es brindar ayuda o atención humanitaria subsidiaria para emergencias individuales a la población víctima del conflicto que lo requiera. (ver anexo – ACEPTACIÓN OFERTA AHI 2024).

Con ocasión a este acuerdo, las entidades en mención, constituyeron una bolsa común para los 25 municipios del departamento del Cesar, con aportes por parte de la Unidad de Víctimas, **y un aporte de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS**

($52.000.000,00) por parte de la Gobernación del Cesar para los componentes de: alimentación, alojamiento transitorio y transporte de emergencia, que serían garantizados a través de un operador logístico (Se adjunta oficio de aceptación de oferta dirigido a la directora de la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas suscrito por la Gobernadora del Cesar). Cabe resaltar, que el acceso a este mecanismo de ayuda será procedente en los casos en los que la respectiva entidad territorial haya agotado su capacidad de respuesta planeada en la vigencia fiscal respectiva, así entonces estos municipios recibirán apoyo subsidiario establecido en la estrategia de corresponsabilidad.

Que la Defensoría Regional del pueblo – Cesar y Magdalena medio en reiteradas ocasiones ha advertido a este ente territorial sobre posibles desplazamientos masivos, como los ocurridos recientemente en Pueblo bello y Poponte, entre otros; así mismo la Procuraduría General de la República mediante diversos oficios ha instado a la administración departamental a brindar la ayuda o asistencia humanitaria en el marco de la estrategia de corresponsabilidad.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley 1448 de 2011, en agosto de 2023 la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su **Décimo Informe de Seguimiento ante el Congreso de la República**, componente ¨PERCEPCIÓN DE LAS VÍCTIMAS¨, **insto a la Gobernación del Cesar a *¨garantizar la Atención Humanitaria Inmediata a las víctimas de desplazamiento que hayan rendido su declaración dentro de los tres meses siguientes al hecho.¨.*** Así mismo, pidió al entonces Gobernador rendir un informe o pronunciamiento sobre la misma.

Igualmente, **la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 5 para el Seguimiento del Acuerdo de Paz,** en cumplimiento de su función misional preventiva y de control de gestión consagradas en los Decretos Leyes 262 de 2000 y 1511 de 2018, así como, en las Resoluciones 260 de 2019 y 377 de 2022, encargada de efectuar seguimiento a la política pública de víctimas de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 387 de 1997, 1448 de 2011, 2078 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios, igualmente, a la implementación del Acuerdo de Paz, en virtud del mandato consagrado en el Acto Legislativo 01 de 2016, mediante oficio de fecha 10 de abril de 2024, **informó que realizaría una visita administrativa a la Gobernación del Cesar, el próximo lunes 22 de abril de 2024, a partir de las 3:00 pm, en los cuales se abordarán las siguientes temáticas de los que requieren además respuesta escrita:**

1. Rubro y cantidad de recursos apropiados en las vigencias 2023 y 2024 para garantizar la atención humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado y su ejecución a la fecha.

2. Estrategia de atención y contratos suscritos por la entidad territorial para garantizar la atención humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado durante el segundo semestre de la vigencia 2023 y el transcurso del 2024. Favor remitir copia de los respectivos contratos, actas de inicio, soportes de pago, relación de bienes recibidos en el marco del contrato, población atendida y demás documentos anexos.

3. Informar si la entidad territorial se encuentra adelantando a la fecha, procesos orientados a la contratación de atención humanitaria inmediata a favor de las víctimas del conflicto armado. En dicho caso, informar el estado de cada

proceso, el valor, los componentes a contratar y aportar los soportes de los procesos en curso.

Cabe resaltar que durante lo corrido de este año 2024, se han registrado en el departamento del Cesar, hechos de violencia relacionados con homicidios de líderes y lideresas sociales, como advirtió la Procuraduría en oficio No. 1512840000000 E-2024-249202 RACM, en el cual informo el asesinato del líder José Luis Martínez, el día 4 de marzo, en la vereda Cascabel, jurisdicción del corregimiento de Poponte, del municipio de Chiriguana. Además, dejaron al lado de su cuerpo un panfleto con una lista de 25 personas que decían debían salir del territorio.

En consejo de seguridad liderado por la secretaria de gobierno departamental el pasado 10 de abril, la comunidad de Poponte, denunció la presunta presencia de un grupo al margen de la ley que tienen bajo amenaza a algunos de sus habitantes, lo que ha generado temor en el centro poblado y en la zona rural del corregimiento.

El decreto 1084 de 2015, en su art. 2.2.2.5.1 establece que, se entiende por desplazamiento masivo, el desplazamiento forzado conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas. Se entiende por hogar, el grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado.

En el oficio referenciado, la Procuraduría, advirtió que la situación que se presenta en Proponente ya ha desencadenado a la fecha el desplazamiento masivo de 50 familias, hacia el municipio de Valledupar y otros centros poblados.

En este sentido, y como quiera que es la primera vez en los últimos 5 años, que se registran desplazamientos masivos con ocasión del conflicto en el Cesar, es necesario que el departamento se encuentre preparado logísticamente para atender a las victimas conforme lo disponen las normas de Atención Humanitaria Inmediata.

Lo anterior, genera para el Departamento del Cesar, la necesidad de contratar con una entidad o empresa legalmente constituida el apoyo logístico para **“BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA EN LOS COMPONENTES DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD SISPAE ¨.**

4.1.- OBJETO CONTRACTUAL

Para atender la necesidad, se requiere contratar un operador logístico para **“BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA EN LOS COMPONENTES DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD SISPAE ¨.**

4.2.- CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

BIEN Y/O SERVICIO	CÓDIGO
SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS	93131608
TRANSPORTE ESPECIAL	78111900

SERVICIOS DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADOS	78111802
HOSPEDAJES DE CAMA Y DESAYUNO	90111503
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111600
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	80111500
ESTABLECIMIENTO PARA COMER Y BEBER	90101500
SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING	90101600
SERVICIOS DE CAFETERÍA	90101700
HOTELES MOTELES Y PENSIONES	90111500
AGENTES DE VIAJE	90121500
ASOCIACIONES DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	94132000

4.3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer el Departamento del Cesar requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será el Departamento del Cesar, por medio del supervisor delegado, quien autorice la ejecución de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	CONCEPTO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Brindar Atención Humanitaria inmediata en los componentes de Alimentación, Alojamiento transitorio y Transporte en cumplimiento de la estrategia de corresponsabilidad SISPAE.	**KIT ALIMENTARIO ESTANDAR A: Para hogares conformados por 2 personas.** Definido por la UARIV, podrá ser entregado en especie, dinero o bono (Contiene: 1 Aceite de Girasol de 1000 cc, 1 Ajo en Polvo de 60 gs, 12 libras de Arroz, 1 pote de Arveja y Zanahoria de 580 gs, 5 latas de Atún y Lomitos en agua de 170 gs, 2 libras de Avena en Hojuelas, 1 kilo de Azúcar refinada, 1 libra de Café, 3 libras de Chocolate, 1 papeleta de Comino molido de 410 gs, 4 libras de Frijol cargamanto, 4 paquetes de Galleta de Soda con sal de 100 gs, 4 libras de Harina de Trigo, 5 libras de Harina precocida blanca, 3 latas de jamoneta de 370, 9 paquetes de Leche entera en polvo de 400 gs, 4 libras de Lenteja, 2 libras de Maíz Peto blanca, 1 libra de Maíz Pira, 2 Mezclas balanceadas de 400 gs, 8 libras de panela en bloque, 2 libras de Pasta en codos, 2 libras de Pasta Fideos, 2 libras de Pasta Spaguetti, 3 Pollo en salsa de 150 gs, 1 libra de Sal, 6 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gs).	Und	10
	KIT ALIMENTARIO ESTANDAR B: Para hogares conformados por 3 a 5 personas. Definido por la UARIV, podrá ser entregado en especie, dinero o bono (Contiene: 5 Aceite de Girasol de 1000 cc, 1 Ajo en Polvo de 60 gs, 24 libras de Arroz, 4 pote de Arveja y Zanahoria de 580 gs, 11 latas de Atún y Lomitos en	Und	5

	agua de 170 gs, 4 libras de Avena en Hojuelas, 2 kilo de Azúcar refinada, 3 libra de Café, 6 libras de Chocolate, 1 papeleta de Comino molido de 410 gs, 7 libras de Frijol cargamanto, 8 paquetes de Galleta de Soda con sal de 100 gs, 7 libras de Harina de Trigo, 10 libras de Harina precocida blanca, 10 latas de jamoneta de 370, 11 paquetes de Leche entera en polvo de 400 gs, 11 libras de Lenteja, 4 libras de Maíz Peto blanca, 2 libra de Maíz Pira, 4 Mezclas balanceadas de 400 gs, 17 libras de panela en bloque, 4 libras de Pasta en codos, 3 libras de Pasta Fideos, 3 libras de Pasta Spaguetti, 9 Pollo en salsa de 150 gs, 2 libra de Sal, 14 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gs).		
	KIT ALIMENTARIO ESTANDAR C: Para hogares conformados por 6 o más personas. Definido por la UARIV, podrá ser entregado en especie, dinero o bono (Contiene: 8 Aceite de Girasol de 1000 cc, 2 Ajo en Polvo de 60 gs, 40 libras de Arroz, 6 pote de Arveja y Zanahoria de 580 gs, 18 latas de Atún y Lomitos en agua de 170 gs, 6 libras de Avena en Hojuelas, 4 kilo de Azúcar refinada, 7 libra de Café, 9 libras de Chocolate, 2 papeleta de Comino molido de 410 gs, 11 libras de Frijol cargamanto, 13 paquetes de Galleta de Soda con sal de 100 gs, 11 libras de Harina de Trigo, 15 libras de Harina precocida blanca, 15 latas de jamoneta de 370, 28 paquetes de Leche entera en polvo de 400 gs, 13 libras de Lenteja, 6 libras de Maíz Peto blanca, 4 libra de Maíz Pira, 11 Mezclas balanceadas de 400 gs, 25 libras de panela en bloque, 5 libras de Pasta en codos, 5 libras de Pasta Fideos, 5 libras de Pasta Spaguetti, 12 Pollo en salsa de 150 gs, 4 libra de Sal, 20 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gs).	Und	5
	ALOJAMIENTO TRANSITORIO PARA NUCLEO FAMILIAR DE 1 A 2 PERSONAS (Se podrá garantizar a través de Albergue con acceso a agua potable, en condiciones dignas, salubles y seguras, o mediante la entrega del valor equivalente en montos de dinero)**:** Alquiler de una habitación amoblada por 1 mes.	Und	5
	ALOJAMIENTO TRANSITORIO PARA NUCLEO FAMILIAR DE 3 A 5 PERSONAS (Se podrá garantizar a través de Albergue con acceso a agua potable, en condiciones	Und	5

	dignas, salubles y seguras, o mediante la entrega del valor equivalente en montos de dinero)**:** Alquiler de un apartaestudio amoblado por 1 mes, que incluya servicios públicos.		
	ALOJAMIENTO TRANSITORIO PARA NUCLEO FAMILIAR DE 6 O MAS PERSONAS (Se podrá garantizar a través de Albergue con acceso a agua potable, en condiciones dignas, salubres y seguras, o mediante la entrega del valor equivalente en montos de dinero)**:** Alquiler de un apartamento amoblado por 1 mes, que incluya servicios públicos.	Und	3
	TRANSPORTE DE EMERGENCIA: Apoyo de transporte incluye Transporte Veredal, Intermunicipal y Urbano Desde/Hasta Municipios a menos de 150 KM de Valledupar (Desde/hasta municipios de Valledupar, La Paz, San Diego y sus Respectivos Corregimientos).	Und	6
	TRANSPORTE DE EMERGENCIA: Apoyo de transporte Incluye Transporte Veredal, Intermunicipal y Urbano Desde/Hasta Municipios a más de 150 KM de Valledupar – pero dentro del Departamento.	Und	5
	TRANSPORTE DE EMERGENCIA: Apoyo de Transporte incluye Transporte Veredal, Intermunicipal y urbano desde/hasta Municipios a más de 150 KM de Valledupar – Dentro del País, pero fuera del Departamento.	Und	2

Nota 1: Conforme lo establecido por la UARIV, la Atención Humanitaria podrá ser entregada al beneficiario en especie, dinero o bono.

Estos son los bienes y servicios que se requerirán por la Administración Departamental para brindar la atención humanitaria.

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso, deberán presentar su oferta económica, por el **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.**

5- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

REQUISISTOS DE ORDEN TECNICO Y OPERATIVO

Coordinador Operativo:

El oferente deberá disponer de una persona designada por el para que actúe en calidad de **COORDINADOR OPERATIVO** con el que la **GOBERNACIÓN DEL**

DEPARTAMENTO DEL CESAR, en designación del supervisor pueda mantener un contacto permanente para tratar todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

Para tal efecto el proponente deberá anexar junto con su oferta la hoja de vida los siguientes documentos:

- Copia de la Certificación o Diploma del perfil requerido expedido por una institución educativa.
- Copia de la cédula de ciudadanía, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.
- Copia de la tarjeta o matricula profesional.
- Carta de intención debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad durante el plazo de la ejecución del contrato.
- Toda la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa o entidad donde laboró el personal, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados.

Asistente Administrativo:

El proponente deberá adjuntar para el caso del Asistente Administrativo la siguiente documentación:

- Copia de la Certificación o Diploma del perfil requerido expedido por una institución educativa.
- Copia de la cédula de ciudadanía, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.
- Copia del Registro Único de Víctimas – RUV.
- Toda la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa o entidad donde laboró el personal, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados.

NOTA: Ningún Personal podrá ser propuesto en más de una oferta; en el caso que esto ocurra la entidad verificará y solicitará declaración juramentada del personal propuesto para que manifieste su compromiso, si se llegare a verificar que ofreció sus servicios solo a un oferente se habilitará solo esta oferta y las demás serán rechazadas si por el contrario manifiesta su compromiso de la prestación de servicios a más de un proponente, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente.

En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos.

PARAGRAFO: El recurso humano propuesto por el proponente, en ningún caso representa vinculación laboral con la Gobernación del Cesar. Así mismo todos los honorarios causados por el recurso humano, correrán por cuenta del proponente y no habrá reconocimiento económico de ninguna índole.

Si no se acredita esta condición y/o capacidad la oferta será considerada **NO CUMPLE.**

CANTIDAD DE RECURSO HUMANO REQUERIDO	CARGO	FORMACION ACADEMINA	EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA
1	Coordinador operativo (enlace contratista - contratante)	Título profesional Universitario en cualquier área administrativa reconocida por el MEN	Mínima de dos (2) años de experiencia con actividades públicas o privadas. Cuyo objeto haya consistido en la coordinación, administración relacionada con el SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A LA POBLACIÓN DE VÍCTIMAS.
1	Asistente Administrativo	Bachiller y/o Técnico.	Experiencia y conocimientos en sistemas computarizados y experiencia en TRABAJO SOCIAL CON ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS. Así mismo, con el ánimo de darle participación a las víctimas, el asistente administrativo, deberá presentar el certificado donde se encuentre incluido en el Registro Único de Víctimas.

Carta de intención del equipo de trabajo:

Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, cada profesional y/o técnico y/o tecnólogo y/o bachiller, para sí mismo, se comprometaa trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidosen el anexo técnico, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: el oferente deberá tener en cuenta que el costo de los honorarios de los asistentes y operarios integrantes del equipo de trabajo no genera costo adicional para la entidad y por el contrario será responsabilidad del oferente los honorarios causados con ocasión de los servicios prestados y de ninguna manera genera vinculación laboral alguna con la entidad contratante.

5.1 - FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

<Artículo adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

De conformidad con el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionado al decreto 1082 de 2015, mediante el decreto 1860 de 2021, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación fomentaran la provisión de bienes o servicios por parte de población:

PERSONAL UTILIZADO PARA LA PRESTACION DEL EMPAQUE y EMBALAJE DE KITS:

- **Pobreza extrema:** certificado SISBEN Grupo A
- **Desplazados por la violencia:** certificado del registro único de víctimas (desplazamiento)
- **Personas en proceso de reintegración o reincorporación:** constancia de acreditación de persona en proceso de reincorporación de la agencia para la reincorporación y normalización- ARN-
- **Para los sujetos de protección constitucional,** estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto1082 de 2015, adicionado mediante el decreto 1860 de 2021.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el proponente deberá acreditar como mínimo dentro del personal utilizado como apoyo logístico y/u operario, dos (2) auxiliares pertenezcan a la población descrita en la presente ley.

5.2 - VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS.

En atención a la necesidad de transporte de refrigerios a los diferentes puntos, se hace necesario que el proponente debe contar con un vehículo propio y/o alquilado clase camioneta tipo de carrocería furgón capacidad 1000 kg (Resolución No. 002505), que cuente con la certificación o Acta de Visita de Inspección Sanitaria para el transporte de alimentos, con el fin de cubrir las diferentes obligaciones y actividades programadas.

En el caso en que el vehículo no sea de propiedad del oferente, deberá acreditar tal situación, con la presentación de un acuerdo o convenio o una intención de contrato de arrendamiento, con el propietario del vehículo, donde conste la disponibilidad del vehículo.

Igualmente se deberán acompañar con los siguientes documentos del vehículo.

- ✓ Tarjeta de propiedad
- ✓ Seguros y demás documentos vigentes.
- ✓ Copia C.C propietario en caso de no ser del proponente.
- ✓ Acta de Visita de Inspección Sanitaria vigente.

Especificaciones especiales del vehículo.

1) El proponente debe proporcionar la hoja de vida del conductor para el vehículo (Resolución 003 del 5 de enero de 2015), el cual debe tener la licencia de conducción vigente y certificado de manipulación de alimentos vigentes.

2) Ejecutar por su cuenta el mantenimiento total del vehículo y tenerlo en condiciones óptimas y de buen funcionamiento para el correcto servicio contratado, incluyendo el suministro de Combustible.
3) En caso de daños del vehículo, deberá prestar el servicio con otro cualquiera, propio o contratado, sin costo adicional para la Gobernación del cesar.
4) Responder por las multas, partes, sanciones y demás penas pecuniarias que apliquen las autoridades de tránsito.

5.3 - SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (se sugiere revisar no esta acorde a lo que se va a contratar)

REQUISITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST: Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Aquellos oferentes que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento. Adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde Conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Certificado de implementación del SG-SST acode a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada por el Representante legal y responsable del SGSST.
1. Fotocopia de la cédula, certificado vigente de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
2. Evaluación de estándares mínimos del Ministerio de Trabajo y auto evaluación de la ARL respectivo plan de acción si es inferior o igual al 85% de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables
Nota: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

5.4 - CERTIFICADO DE REGISTRO DE ACTUACIONES Y/O RECLAMACIONES ADMNISTRATIVAS-LABORALES.

El proponente deberá adjuntar junto con su oferta, certificado expedido por el Ministerio de trabajo, donde conste que no registra actuaciones reclamaciones y/o sanciones administrativas-Laborales, con una vigencia de dos (2) meses.

6.- TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE SUMINISTROS.

6.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES Y OCHO (8) DÍAS** y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2024.

6.2.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Valledupar, o donde la necesidad del servicio lo requiera, según directrices de la Gobernación del Cesar, Oficina Asesora de Paz Departamental.

6.3.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. En concordancia a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Departamento dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

6.4.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Cargo	**Asesor(a) de Paz Departamental**
Dependencia	**Oficina Asesora de Paz del Cesar**

6.5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.5.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y las normas y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento, a:

a) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
b) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
c) Colaborar con el Departamento para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por el Departamento del Cesar.
d) Efectuar el apoyo logístico y prestar el servicio a satisfacción y de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato y hacer entrega de los bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado.
e) Mantener los precios presentados en la oferta.
f) Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía hasta el lugar de entrega.
g) Garantizar el efectivo cumplimiento de la prestación del servicio y de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos.
h) Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones de la Selección abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

i) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
j) Constituir las pólizas que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato.
k) Entregar los bienes en los plazos pactados y sitios convenidos.
l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD.
m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
n) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
o) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
p) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
q) Cumplimiento de los parámetros exigidos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19."
r) Aplicar en la ejecución del contrato todos los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
s) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

6.5.2.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el contrato.
b) Supervisar a través de la oficina asesora de paz del departamento o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento del compromiso con el contratista.
c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que EL CONTRATSTA constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista al Departamento dentro de los términos legales.
f) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el cofinanciamiento del contrato.
g) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
h) Estudiar y verificar los informes periódicos presentados por EL CONRATISTA.
i) Liquidar el contrato.
j) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. Pagar oportunamente el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el contrato.

7.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS (ELEMENTO No. 3 ARTÍCULO

2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015 – ARTÍCULO 2 NUMERAL 2 LITERAL B DE LA LEY 1150 DE 2007 – ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20 DECRETO No. 1082 DE 2015)

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte en el Parte 2, titulo 1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5 del decreto 1082 de 2015, regula la contratación por Mínima Cuantía.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la **MINIMA CUANTIA.**

8.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN (ELEMENTO No. 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015)

8.1.- PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L. ($*52.025.459,00*),** amparado en el CDP No. 676 del 9 de julio de 2024, con identificación presupuestal de inversión *03-4.14.1.1-2.3.2.02.02.008.40-20* y *03-4.14.1.2-2.3.2.02.02.008.41-20 Contratación de servicio*.

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

8.2.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 676 del 9 de julio de 2024.

No. Certificado	**Rubro**	***Concepto***	***Valor***	***TOTAL PARA ESTE PROCESO***
CDP 676	*03-4.14.1.1-2.3.2.02.02.008.40-20* *03-4.14.1.2-2.3.2.02.02.008.41-20*	*Contratación de Servicios*	***($244.490.007,37)***	***($52.025.459,00)***
TOTAL PARA PROCESO DE MINIMA CUANTIA				***($52.025.459,00)***

8.3.- VARIABLE PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El Departamento del Cesar, procedió por medio de la Oficina Asesora de Paz, a realizar un estudio de mercado a través de TRES (3) cotizaciones, consultando los proveedores

para establecer un punto de comparación que permita establecer el análisis del sector. En tal sentido la entidad estima que se debe apropiar con destino a cubrir el objeto contractual la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L. ($*52.025.459,00*).**

Se anexa las cotizaciones al presente estudio previo con las que se elaboró el proyecto.

8.4.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

ANTICIPO, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b. Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro Presupuestal.
c. Que se haya Constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar.
d. Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado Supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la Gobernación del Cesar, una vez suscrita el acta de inicio.
e. Que se presente la factura, según corresponda, por parte del Contratista con todos sus soportes.
f. Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo.
g. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
h. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, no conjunta.
i. Devolver a las arcas del Departamentos los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen.

NOTA 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro Departamental.

El Departamento del Cesar, pagará el valor del contrato de conformidad al valor de la oferta adjudicada de la siguiente forma:

UN ÚNICO PAGO PAGO POR VALOR DEL CIEN POR CIENTO (100%), de los recursos comprometidos por el Departamento del Cesar. El **DEPARTAMENTO DEL CESA**R pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un 100%, a través de un pago total previa amortización del valor entregado en calidad de anticipo, allegando los siguientes documentos:

a. Presentación de informes con todos los soportes correspondientes. El informe debe tener los siguientes soportes: Soporte físico y magnético del cumplimiento de obligaciones, actividades y productos entregados con soporte fotográfico. Dentro de los soportes deberán considerarse: Registro de asistencia a las diferentes actividades realizadas en el proyecto, registro fotográfico de las actividades o eventos, otros soportes relacionados con la correcta ejecución del contrato de acuerdo a los productos y cronograma establecido. El contratista debe entregar el informe debidamente foliado,

ordenado, en carpeta que no supere doscientos (200) folios, cumpliendo con las normas archivísticas de acuerdo con lo consagrado por el Acuerdo 042 de 2002 del Archivo General de la Nación. Conforme a lo anterior, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción, será el primero que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma. Para la perforación, es importante tener en cuenta que se debe hacer de tal manera que los documentos queden alineados en la parte superior al ubicarlos dentro del legajo.

b. La presentación del pago de seguridad social integral y parafiscalidad, si a ello hubiere lugar.
c. Factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda por parte del **CONTRATISTA** con todos sus soportes.
d. La certificación de cumplimiento total a satisfacción de la entidad contratante y autorización del pago respectivo firmada por el supervisor.
e. Suscripción por las partes del acta de liquidación del contrato.

Nota 1: Los rendimientos financieros que se generen del anticipo entregado por el Departamento Cesar a EL CONTRATISTA serán de propiedad del tesoro, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta bancaria que para el efecto indique la tesorería del Departamento del Cesar en la forma prevista en la normatividad vigente, en caso de que se generen.

Nota 2: Todos los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental.

Nota 3: Cada pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007 respectivamente.

Nota 4: La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

Nota 5: El contratista puede acogerse en lo descrito por la ordenanza N 226 del 26 de febrero del 2021, donde Autoriza que se le realice el descuento del pago de impuestos. El contratista deberá constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción.

9.- CRITERIOS PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1.- REQUISITOS HABILITANTES

9.1.1.- Capacidad Jurídica

Para demostrar su capacidad jurídica los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga el Departamento, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).
- Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de los proponentes que lo integren.
- Certificado de existencia y representación legal: Las los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de los proponentes para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de los proponentes debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2024.
- Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.
- Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

- RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario.
- Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional.
- Certificado de Medidas Correctivas expedido por la policía nacional.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración departamental, será declarará que NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

10.- EXPERIENCIA

10.1.1 - EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar un (1) contrato celebrado con entidad pública y/o privada cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones se encuentren relacionadas con la presente Selección de Mínima Cuantía o comprenda dentro de sus actividades la ejecución de actividades de logística para la población víctima.

Con el fin de validar la información, el proponente deberá aportar copia del contrato o certificación o acta de liquidación de los mismos.

En caso de que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia general se hayan celebrado y ejecutado con entidades privadas, obligatoriamente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos so pena de rechazar la oferta:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc.).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como **NO HÁBIL** y no será objeto de Evaluación.

10.1.2.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Hábil/No Hábil)

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente con sus respectivas certificaciones o copia de los contratos, en donde el contrato aportado para acreditar la experiencia general, se acredite lo siguiente:

a) Que su objeto vaya encaminado a garantizar la prestación de servicio de apoyo logístico a la población de víctimas.

b) Que el presupuesto del contrato aportado para acreditar la experiencia general sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso y deberá contar dentro de sus actividades ejecutadas, por lo menos el suministro de los siguientes ítems del proceso con las cantidades mínimas solicitadas:

ITEM	SERVICIO Y/O PRODUCTO	CANT MINIMA SOLICITADA
1	KIT Y/O MERCADOS Y/O ANCHETAS QUE CONTENGAN ALIMENTOS NO PERECEDEROS	20
2	SERVICIO DE TRANSPORTE	13
3	SERVICIO DE HOSPEDAJE	13

Para la acreditación de la experiencia general y específica, los proponentes deberán aportar copiadelos respectivos contratos, con su respectiva certificación y/o copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

10.1.3. - CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de **MIPYME**. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Numero de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de **MIPYME** de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el proponente deberá allegar con su oferta, el siguiente criterio de experiencia general así:

El proponente que acredite ser emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de **MIPYME,** deberá acreditar la experiencia solicitada:

10.1.3.1. - EXPERIENCIA:

A-EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar la experiencia con máximo **dos (2) contratos** al cierre del presente proceso, celebrado con **ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS,** cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones se encuentren relacionadas con la presente Selección de Mínima Cuantía o comprenda(n) dentro de sus actividades la ejecución de actividades de logística y que su presupuesto sumado entre si sean igual o superior al **100%** del presupuesto oficial.

B-EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Hábil/No Hábil): Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente con sus respectivas certificaciones o copia de los contratos, en donde los contratos aportados para acreditar la experiencia general, se certifique lo siguiente:

a) Que por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia general objeto vaya encaminado a garantizar el apoyo logístico a la población de víctimas.

b) Que uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica deberá contar dentro de sus actividades ejecutadas de manera individual o conjunta, por lo

menos el suministro de los siguientes ítems del proceso con las cantidades mínimas solicitadas:

ITEM	SERVICIO Y/O PRODUCTO	CANT MINIMA SOLICITADA
1	KIT Y/O MERCADOS Y/O ANCHETAS QUE CONTENGAN ALIMENTOS NO PERECEDEROS.	20
2	SERVICIO DE TRANSPORTE	13
3	SERVICIO DE HOSPEDAJE	13

NOTA 1: En el caso en que la experiencia solicitada sea acreditada con empresas de carácter privada el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

NOTA 2: Si el proponente interesado en el presente proceso, pertenece al régimen simplificado, para acreditar la experiencia con empresas de carácter privado, deberán aportar o presentar respecto del contrato los siguientes documentos.

- Certificado de retención practicada al servicio contratado
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.

Con el fin de validar la información suministrada y complementarla en el caso de que en el documento no especifique las actividades, el proponente deberá aportar la ficha técnica o anexo técnico del contrato presentado.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.

Esta exigencia se hace, toda vez que la administración requiere que el futuro contratista tenga la experiencia específica y actualizada del objeto contractual.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE.**

En el evento en que llegue a presentarse un empate entre los proponentes de manera que unos y otros queden ubicados en el mismo orden de elegibilidad por el valor de su oferta, se seleccionará la oferta que cumpla con los factores de desempates establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 en todo caso se establecerá el procedimiento reglamentado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

11.- OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

Cuando el Departamento encuentre que el valor ofrecido es demasiado bajo en relación con los precios del mercado, solicitará al respectivo proponente que justifique su propuesta económica, con el fin de determinar la seriedad de la misma. Si la explicación rendida por el proponente no satisface al Departamento, de tal manera que persista la evidencia de ser artificialmente bajo el valor propuesto, el evaluador deberá rechazar la propuesta y pasar a evaluar la siguiente con el mismo criterio.

12.- ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015).

De acuerdo a la modalidad, tipo y cuantía de contratación; Cabe anotar que los riesgos que se ocasionen o se deriven del desarrollo del objeto, correrán por cuenta del contratista, pues la entidad no adquiere ningún nexo laboral con el mismo, para el caso de la tipificación del equilibrio económico, la entidad se reserva las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte del seleccionado, que además correrá con todos los gastos que este incumplimiento demande. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 y en el Decreto 1082 de 2015 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente Proceso de Contratación de mínima cuantía, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

- Atraso en el tiempo de ejecución del contrato.
- Mal cálculo en la fijación de los precios
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales

Ver matriz de riesgos anexa.

13.-ANÁLISIS DEL SECTOR (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

(Ver archivo anexo).

14.- GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015)

EL CONTRATISTA aportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la

liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

A. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
B. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Por una cuantía equivalente al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
C. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
D. **Calidad del servicio**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
E. **Calidad de los bienes:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
F. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Deberá constituirse por un monto equivalente a los DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al plazo y/o el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Contrato.

15.- CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Departamento del Cesar, proceda a iniciar la invitación pública de mínima cuantía para la celebración del contrato cuyo objeto está definido en el presente estudio previo.

Para constancia se firma el presente documento a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2024.



JUANA PACHECO SOTO
Asesora de Paz Departamental

Elaboró: Ivette Morales – María Paola Cataño Baute
Profesionales Universitarios OAPAZ

FICHA TÉCNICA

1.- DENOMINACIÓN: BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA EN LOS COMPONENTES DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD SISPAE.

2.- FICHA TÉCNICA DE PRODUCTOS: Kits alimentarios, transporte, hospedaje.

Soporte Técnico y económico del valor estimado del contrato				
Actividad	**Concepto Requerido**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**
"BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA EN LOS COMPONENTES DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD SISPAE¨.				
Presupuesto oficial	El valor del presupuesto oficial es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L. (*$52.025.459,00*).**			

ACTIVIDAD	**CONCEPTO REQUERIDO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Brindar Atención Humanitaria inmediata en los componentes de Alimentación, Alojamiento transitorio y Transporte en cumplimiento de la estrategia de corresponsabilidad SISPAE.	**KIT ALIMENTARIO ESTANDAR A: Para hogares conformados por 2 personas.** Definido por la UARIV, podra ser entregado en especie, dinero o bono (Contiene: 1 Aceite de Girasol de 1000 cc, 1 Ajo en Polvo de 60 gs, 12 libras de Arroz, 1 pote de Arveja y Zanahoria de 580 gs, 5 latas de Atun y Lomitos en agua de 170 gs, 2 libras de Avena en Hojuelas, 1 kilo de Azucar refinada, 1 libra de Cafe, 3 libras de Chocolate, 1 papeleta de Comino molido de 410 gs, 4 libras de Frijol cargamanto, 4 paquetes de Galleta de Soda con sal de 100 gs, 4 libras de Harina de Trigo, 5 libras de Harina precocida blanca, 3 latas de jamoneta de 370, 9 paquetes de Leche entera en polvo de 400 gs, 4 libras de Lenteja, 2 libras de Maiz Peto blanca, 1 libra de Maiz Pira, 2 Mezclas balanceadas de 400 gs, 8 libras de panela en bloque, 2 libras de Pasta en codos, 2 libras de Pasta Fideos, 2 libras de Pasta Spaguetti, 3 Pollo en salsa de 150 gs, 1 libra de Sal, 6 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gs).	Und	1
	KIT ALIMENTARIO ESTANDAR B: Para hogares conformados por 3 a 5 personas. Definido por la UARIV, podrá ser entregado en especie, dinero o bono (Contiene: 5 Aceite de Girasol de 1000 cc, 1 Ajo en Polvo de 60 gs, 24 libras de Arroz, 4 pote de Arveja y Zanahoria de 580 gs, 11 latas de Atun y Lomitos en agua de 170 gs, 4 libras de Avena en Hojuelas, 2 kilo de Azucar refinada, 3 libra de Cafe, 6 libras de Chocolate, 1 papeleta de Comino molido de 410 gs, 7 libras de Frijol cargamanto, 8 paquetes de Galleta de Soda con sal de 100 gs, 7 libras de Harina de Trigo, 10 libras de Harina precocida blanca, 10 latas de jamoneta de 370, 11 paquetes de Leche entera en polvo de 400 gs, 11 libras de Lenteja, 4 libras de Maiz Peto blanca, 2 libra de Maiz Pira, 4 Mezclas balanceadas de 400 gs, 17 libras de panela en bloque, 4 libras de Pasta en codos, 3 libras de Pasta Fideos, 3 libras de Pasta Spaguetti, 9 Pollo en salsa de 150 gs, 2 libra de	Und	1

	Sal, 14 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gs).		
	KIT ALIMENTARIO ESTANDAR C: Para hogares conformados por 6 o más personas. Definido por la UARIV, podrá ser entregado en especie, dinero o bono (Contiene: 8 Aceite de Girasol de 1000 cc, 2 Ajo en Polvo de 60 gs, 40 libras de Arroz, 6 pote de Arveja y Zanahoria de 580 gs, 18 latas de Atun y Lomitos en agua de 170 gs, 6 libras de Avena en Hojuelas, 4 kilo de Azucar refinada, 7 libra de Cafe, 9 libras de Chocolate, 2 papeleta de Comino molido de 410 gs, 11 libras de Frijol cargamanto, 13 paquetes de Galleta de Soda con sal de 100 gs, 11 libras de Harina de Trigo, 15 libras de Harina precocida blanca, 15 latas de jamoneta de 370, 28 paquetes de Leche entera en polvo de 400 gs, 13 libras de Lenteja, 6 libras de Maiz Peto blanca, 4 libra de Maiz Pira, 11 Mezclas balanceadas de 400 gs, 25 libras de panela en bloque, 5 libras de Pasta en codos, 5 libras de Pasta Fideos, 5 libras de Pasta Spaguetti, 12 Pollo en salsa de 150 gs, 4 libra de Sal, 20 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gs).	Und	1
	ALOJAMIENTO TRANSITORIO PARA NUCLEO FAMILIAR DE 1 A 2 PERSONAS (Se podrá garantizar a través de Albergue con acceso a agua potable, en condiciones dignas, salubles y seguras, o mediante la entrega del valor equivalente en montos de dinero)**:** Alquiler de una habitación amoblada por 1 mes.	Und	1
	ALOJAMIENTO TRANSITORIO PARA NUCLEO FAMILIAR DE 3 A 5 PERSONAS (Se podrá garantizar a través de Albergue con acceso a agua potable, en condiciones dignas, salubles y seguras, o mediante la entrega del valor equivalente en montos de dinero)**:** Alquiler de un apartaestudio amoblado por 1 mes, que incluya servicios públicos.	Und	1
	ALOJAMIENTO TRANSITORIO PARA NUCLEO FAMILIAR DE 6 O MAS PERSONAS (Se podrá garantizar a traves de Albergue con acceso a agua potable, en condiciones dignas, salubles y seguras, o mediante la entrega del valor equivalente en montos de dinero)**:** Alquiler de un apartamento amoblado por 1 mes, que incluya servicios públicos.	Und	1
	TRANSPORTE DE EMERGENCIA: Apoyo de transporte Incluye Transporte Veredal, Intermunicipal y Urbano Desde/Hasta Municipios a menos de 150 KM de Valledupar (Desde/hasta municipios de Valledupar, La Paz, San Diego y sus Respectivos Corregimientos).	Und	1
	TRANSPORTE DE EMERGENCIA: Apoyo de Transporte incluye Transporte veredal, Intermunicipal y urbano desde/hasta Municipios a más de 150 KM de Valledupar – pero dentro del Departamento.	Und	1
	TRANSPORTE DE EMERGENCIA: Apoyo de transporte Incluye Transporte Veredal,	Und	1

	Intermunicipal y Urbano **Desde/Hasta** Municipio a más de 150 KM de Valledupar – dentro del país, pero fuera del Departamento.		

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

JUANA PACHECO SOTO
Asesora de Paz Departamental

Elaboró: Ivette Morales – María Paola Cataño Baute
Profesionales Universitarios OAPAZ